

Capítulo 4
Disposiciones Finales

Artículo 30
Implementación

El presente Acuerdo será implementado por las Partes de conformidad con el Acuerdo Básico y las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países, y sujeto a la disponibilidad de recursos de las Partes.

Artículo 31
Índice de Materias y Títulos

El índice de materias y títulos de los Capítulos y artículos del presente Acuerdo son insertados solamente para conveniencia referencial y no afectarán la interpretación del presente Acuerdo.

Artículo 32
Enmienda

Sin perjuicio de los procedimientos legales de cada país con respecto a la conclusión y la enmienda de acuerdos internacionales, el presente Acuerdo podrá ser enmendado por acuerdo entre las Partes.

Artículo 33
Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha que el Acuerdo Básico y permanecerá vigente en tanto el Acuerdo Básico permanezca vigente.

Artículo 34
Solución de Controversias

El Capítulo 15 del Acuerdo Básico se aplicará *mutatis mutandis* con respecto a la solución de controversias entre las Partes que surjan de la interpretación y/o aplicación del Capítulo 1 y del presente Capítulo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Tokio el día treinta y uno de mayo del 2011 en dos originales en los idiomas castellano, japonés e inglés, siendo igualmente auténticos. En caso de divergencia entre los textos, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de
la República del Perú

Por el Gobierno de
Japón